



Municipalidad Provincial de
Barranca

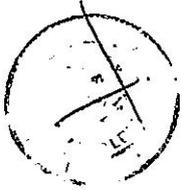
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0404-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 10 DE AGOSTO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Memorandum Nº 1088-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0107-2023-OPP/MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a **CONFORMAR**, el **EQUIPO TÉCNICO** encargado de llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, Periodo Setiembre 2023. y:

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que (...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.



Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6º, 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en su Artículo 118º que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, mediante Ley Nº 31433 "Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley Nº 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...).

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública.

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **Informe N° 0107-2023-OPP-MPB**, de fecha 09 de Agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita el acto resolutivo y remite la propuesta de los miembros integrantes que conformaran el Equipo Técnico encargado de llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, Periodo Setiembre 2023.

Contando con el **Memorándum N° 847-2023-MPB/GM**, de fecha 10 de Agosto del 2023, de la Gerencia Municipal que comunica proseguir con el trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la emisión de la presente.

estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **EQUIPO TÉCNICO**, encargado de llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, Periodo Setiembre 2023, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|------------------------|
| ➤ JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | PRESIDENTE |
| ➤ JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | PRIMER MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL | SEGUNDO MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE DESARROLLO HUMANO | TERCER MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS | CUARTO MIEMBRO |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO | QUINTO MIEMBRO |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD | SEXTO MIEMBRO |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE OPMI – CTI | SEPTIMO MIEMBRO |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al **EQUIPO TÉCNICO** de la Segunda Audiencia Públicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **EQUIPO TÉCNICO**, para su conocimiento, cumplimiento y participación.

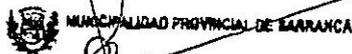
ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. TIRZO JESSÉ VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



Luis Emilio Uano Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe